

22
pachos de Nueva España por el S. Comend. J. de P. general de N.
tas provinciales deste Reyno en que havia de repartir entre los
Vecinos desta Villa de Guzman ocho i. y veinte q. de trigo que
lean pertenecido por razon de paca y otros de diferentes quinquas
y quatro i. y quatro mas para la asistencia de las tropas en que
tales q. que camarian p. ena tiempo en este presente año de Ca
ma lumbre, luz y sostenido, y de mas q. que a contenten
y reprension en el congreso practicado a dho fin, y por su f.
M. de vicio, y de q. que enmendado. Dieron que por lo expe
tos repartidores nombrados p. ena. Ayunam. de p. que
es repartim. que en dho. despachos se manda a la m. de
vicio, y con todo y igualdad y devida proporcion a los fin
dos y efectos de cada vecino de forma que en manera
alguna deventada el dho. servicio por a lo contrario sean
responsables dho. repartidores p. de mora.
Luego de hora presente ena. Ayunam. la Caxima y
falca de trigo para momentos el blavo comun nado a la
mucho mas que an hecho los fructuos de forma que alpe
rente no se en cuenta trigo por precio de treinta y dos i.
vellon cada fanega y por esta misma causa en las villas
de Montalla, Salin y otras el precio corriente a que cose el
trigo lo es el de treinta y cinco, y treinta y seis i. y lo estan
mendo para panaderia de sus reprension porito, p. precio de
treinta y seis i. cada una fanega. En cuyos terminos y de es
tase experimentando en esta Villa sea muchas las fanegas
que se con sumen en el panader de los transeuntes con la
quason de estar con mas combenienzia al pan cocido en
esta Villa que en las de la comarca y ena. p. a lo expe
to este comun a que lo falce su abasto en el mes de p.
por a Ningun vecino que tiene en igual caso a las villas
con vecinas donde aido viciante m. Costa la cosecha que
anenido en dho. atenz. acordaron que dando lugar ya
la mayor brevedad se emplee todo el dinero que obvia
existente en las arcas de tres llaves de dho. porito ena.
precio de trigo limpio, y de buena calidad al precio Co

trigo

